



**DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL LA PAZ, LA PAZ**  
*Barrio La Merced, Bosque Municipal*  
*Tel: 2774-1842*

La Paz, La Paz

Oficio de Recomendación No. ODLP/14/04/2024

**Sr. Robinsson Banegas, Gobernador Departamental**  
**Alcaldes Municipales y Alcaldesa Municipal**  
**Su despacho**

Estimados, tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de saludarle, deseándole éxitos en sus funciones diarias.

Con muestras de mi acostumbrado respeto, me dirijo a ustedes como máximas autoridades tanto Departamental como Municipales, tengo a bien remitir el presente oficio para establecer una serie de consideraciones y **girar recomendaciones** con el fin de garantizar el respeto a la dignidad humana y el correcto accionar por parte de los distintos funcionarios públicos;

**CONSIDERANDO:** que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado y todos tenemos la obligación de respetarla y protegerla, tutelándola mediante la adopción de instrumentos internacionales y el irrestricto apego a lo consignado en nuestra Constitución de la República y leyes para garantizar tanto la integridad física, psíquica y moral;

**CONSIDERANDO:** que El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos es un órgano constitucional que garantiza la protección y respeto de la dignidad humana, a lo cual deben orientarse las actuaciones de todos los poderes públicos y todas las instituciones del Estado, asimismo, las recomendaciones y sugerencias de medidas que formule la institución, deben ser expresamente contestadas por las autoridades.

Basando nuestro actuar en la Constitución de la República, Principios de Paris, la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y Tratados y Convenios internacionales en materia de derechos humanos, de los cuales el Estado de Honduras forma parte.

**CONSIDERANDO:** que El Estado de Honduras cuenta con un marco normativo interno en materia de VIH denominado "Ley Especial Sobre VIH", para la protección y promoción integral de la salud de las personas con el Virus de Inmunodeficiencia Adquirida VIH, mediante la adopción de medidas necesarias contundentes para la prevención, investigación, control y tratamiento.

Oficina Departamental de La Paz, Bo. La Merced, Bosque Municipal, 100 m este de parqueo de la Policía Nacional

+ (504) 2774-1842

lapaz@conadeh.hn

www.conadeh.hn



**CONSIDERANDO:** que El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en la construcción de una visión integral para el abordaje de epidemia del VIH, realiza intervenciones locales en cuatro vías principales: fomento de la participación ciudadana (Redes Promotoras y Defensoras de Derechos Humanos en la temática de VIH), sensibilizar autoridades y tomadores de decisiones (incidencia política), la promoción amplia y sostenida de derechos dirigida a la población en general y atención, seguimiento y acompañamiento de quejas de personas con VIH.

**CONSIDERANDO:** que es facultad de las municipalidades, dentro de los servicios públicos que ofrecen a la comunidad la celebración de matrimonios civiles, tal como lo establece la Ley de Municipalidades y por ende en el ejercicio de esta facultad que la ley confiere a las municipalidades, se solicita a los interesados una serie de requisitos para llevar acabo dichos actos.

**CONSIDERANDO:** que algunos gobiernos locales consignan como uno de los requisitos para la celebración de matrimonios presentar una prueba de VIH, práctica que es totalmente errónea y contraria a la ley, en virtud que el artículo 40 de la Ley Especial de VIH (reformada), establece " **Los Alcaldes Municipales y los Notarios Públicos deberán solicitar a los contrayentes previo al acto de celebración del matrimonio, un certificado de haber recibido un curso prenupcial que consigne la relación clínica, prevención y riesgo en la procreación sobre la infección por VIH y enfermedad del SIDA, a fin de asegurarse que ambos contrayentes poseen el debido conocimiento sobre la materia**".

En tal sentido, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, oficina Departamental de La Paz, **RECOMIENDA:**

- Examinar si entre los requisitos que actualmente se están solicitando para contraer matrimonio, por parte de sus Alcaldías Municipales, se encuentra "presentar el resultado de la prueba de VIH", (requisito contemplado antes de la reforma de la Ley) y de ser así sustituirlo de manera inmediata por el **Certificado De Curso Prenupcial**, que establece el artículo 40 de la Ley Especial Sobre VIH/SIDA (Decreto 25-2015).
- En lo que respecta al Certificado de Curso Prenupcial, se deberá tomar como valido el formato establecido para tal efecto por parte de la Secretaría de Salud, el cual les será socializado mediante oficio por parte de dicha entidad. Está acción se está realizando en conjunto por parte del Comisionado Nacional de Derechos Humanos y la Secretaría de Salud; para asegurarnos que no se seguirán solicitando resultados de pruebas de VIH por parte de las alcaldías municipales para trámites



de matrimonio. Y de no realizarse los correctivos correspondientes, se levantarán de oficio las quejas que procedan por ser esta práctica contraria a ley y violatoria a derechos humanos.

Finalmente se agradece la atención y colaboración brindada por su parte, a fin de realizar el estricto apego a las normas jurídicas nacionales e internacionales.

Fundamento lo anterior de conformidad al artículo 80 de la Constitución de la República; Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en sus artículos 6. "El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos podrá dirigirse directamente a cualquier servidor de la administración pública, organismos o instituciones de cualquier naturaleza y sus titulares tendrán la obligación de contestar las peticiones y requerimientos que le formulen." 43. "El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos basado en el resultado de las investigaciones podrá formular a las autoridades y funcionarios públicos, las recomendaciones y sugeridas para a adopción de nuevas mediadas. Las autoridades y funcionarios tendrán la obligación de contestar por escrito dentro del término de un mes calendario" y artículo 40 de la Ley Especial sobre VIH/SIDA, 40. "Los Alcaldes Municipales y los Notarios Públicos **deberán solicitar a los contrayentes previo al acto de celebración del matrimonio, un certificado de haber recibido un curso prenupcial** que consigne la relación clínica, prevención y riesgo en la procreación sobre la infección por VIH y enfermedad del SIDA, a fin de asegurarse que ambos contrayentes poseen el debido conocimiento sobre la materia".

  
**Abogada Alejandra Bustillo**



**Delegada de la Oficina Departamental, La Paz**

Cc:/Archivo



Sr. Gobernador  
Sr. Alcaldes  
Abogados y Notarios  
Coordinadores de Microred  
Coordinadores de Establecimientos de Salud.


Distinguidos señores.

Me complace en saludarlos y desearles éxitos en sus delicadas funciones.

El motivo de la presente es para notificarles que, a partir de la fecha, a toda persona contrayente de matrimonio que solicite el servicio de consejería en VIH basada en riesgo con fines nupciales se le extenderá una constancia basada en el marco de la comprensión de la Normativa en VIH, establecido en la Ley especial de VIH-SIDA, su reforma en el 2015 y su reglamento, expresado en el siguiente artículo:

**"ARTÍCULO 40.-** Los Alcaldes Municipales y los Notarios Públicos deben solicitar a los contrayentes previo al acto de celebración del matrimonio, **un certificado** de haber recibido un curso prenupcial que consigne la relación clínica, prevención y riesgos en la procreación sobre la infección por VIH, medio de transmisión y prevención a fin de asegurarse que ambos contrayentes poseen el debido conocimiento sobre la materia".

Se adjunta el formato de constancia que se extenderá en cada establecimiento de salud de nuestra red de servicios.

  
Augusto Sanchez Trejo  
Jefe Regional





## CERTIFICACIÓN

En cumplimiento de la Ley Especial de VIH vigente; y por medio de la presente se extiende esta CERTIFICACIÓN al usuario (a) \_\_\_\_\_ con el DNI:

\_\_\_\_\_ QUIEN HA RECIBIDO LA PRE-CONSEJERÍA, SE HA REALIZADO SU PRUEBA Y HA RECIBIDO LA POST-CONSEJERÍA DE VIH; donde se señaló la relación clínica de una vida sexual no segura y se le informó acerca de medios de transmisión, riesgo de la procreación y la importancia de la fidelidad con su pareja entre otras formas de prevención de ITS y VIH.

Se le extiende la presente a los \_\_\_ días del Mes: \_\_\_\_\_ del Año \_\_\_\_\_.

E.S. \_\_\_\_\_ CIS ( ) UAPS ( ) ZPP ( ) HOSPITAL ( )

\_\_\_\_\_  
**Jefe de Establecimiento**  
(Firma y sello)

\_\_\_\_\_  
**Consejero (a) Certificado en VIH**  
(Nombre completo Firma )

Fundamento la presente:

### **Constitución de la República**

**artículos 59** La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del estado. Todos tiene la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable.

### **Ley de VIH.**

**artículos 32.-** La prueba de VIH es estrictamente voluntaria y solo puede hacerse bajo consentimiento informado en los servicios de salud previa consejería y en los casos de disposición de autoridad competente fundamental en Ley.

**artículos 40** Los alcaldes Municipales y los Notarios Públicos deberán solicitar a los contrayentes previo al acto de celebración del matrimonio, un certificado de haber recibido un curso prenupcial que consigne la relación clínica, prevención y riesgo en la procreación sobre la infección por VIH, medios de transmisión y prevención a fin de asegurarse que ambos contrayentes posean el debido conocimiento sobre la materia.